MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO. CONVOCATORIA 2026

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA
1	Documento inicial	20/10/2026
2	Corrección de errores en títulos.	21/10/2026

SIGLAS **11**

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA **11**

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2026? 11

MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTO **11**

2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos? 11
3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos? 12
4. Proyectos tipo A 12
4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A 12
4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A? 12
4.3. Un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un/a IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior? 13
5. Características y requisitos de los proyectos tipo B 13
6. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA 13
7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos? 13

PROYECTOS TIPO I **14**

8. ¿Qué son los proyectos de tipo I? 14
9. ¿Hay algún requisito para la contraparte extranjera de un proyecto de tipo I? 14
10. ¿Tienen los proyectos de tipo I exactamente el mismo régimen de participación y compatibilidad para los IP y para los miembros del equipo de investigación que el resto de los proyectos? 14
11. ¿Se puede figurar como IP o como miembro del equipo de investigación si se figura como IP o como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente? 14
12. ¿Quién debe presentar la solicitud en los proyectos de tipo I? 15
13. ¿Quién es responsable de la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad de la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera? 15
14. ¿Puedo solicitar un proyecto de tipo I en cualquier área/subárea? 15
15. ¿Qué tengo que incluir en el presupuesto del formulario de solicitud de mi proyecto de tipo I? 15
16. En los proyectos de tipo I, ¿serán financiables por la AEI los gastos elegibles asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras? 15

17. Al pedir un proyecto de tipo I, ¿debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de investigación de la entidad extranjera? 15
18. Al pedir un proyecto de tipo I, ¿debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de trabajo de la entidad extranjera? 15
19. ¿Dónde introduzco los datos de los miembros del equipo de investigación de la contraparte extranjera de un proyecto de tipo I? 16
20. ¿Debe tener la memoria científico-técnica unos contenidos determinados en los proyectos I? 16
21. ¿Debo redactar la memoria de un proyecto de tipo I en inglés? 16
22. ¿Cuál es la extensión máxima de la memoria científico-técnica de un proyecto de tipo I? 16
23. ¿Qué currículos debo adjuntar a la solicitud al pedir un proyecto de tipo I? 16
24. ¿Cómo se valora un proyecto de tipo I? 16

PROYECTOS COORDINADOS 17

25. Características de los proyectos coordinados 17
25.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP? 17
25.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado? 17
25.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado? 18
25.4. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A? 18
25.5. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado? 18
25.6. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados? 18
25.7. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben tener la misma duración? 18
25.8. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos? 19
25.9. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados? 19
25.10. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos? 19
25.11. Aparte de la memoria del proyecto coordinado y los CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud? 19
25.12. En proyectos coordinados, ¿se puede solicitar un contrato predoctoral para cada uno de los subproyectos? 19
25.13. Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas? 20
25.14. En el caso de un proyecto coordinado en el que uno de los subproyectos no resultara financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados? 20

LAS ÁREAS TEMÁTICAS 20

26. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas? 20
27. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas? 20

LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS 20

28. ¿Cuáles son las prioridades temáticas? 21

LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES 21

29. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales? 21
30. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2016? 21
31. Soy investigador/a postdoctoral pero no tengo el certificado I3 ni el R3. ¿Puedo ser IP? 21
32. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 8.3.c) de la convocatoria que deban considerarse, como establece el artículo 18.1.l), para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor (1 de enero de 2016)? 21
33. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes? 22
34. Requisito de vinculación 22
34.1. ¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución del proyecto? 22
34.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante? 22
34.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización? 22
34.4. ¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones? 22
34.5. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP? 23
34.6. ¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud? 23
34.7. ¿A qué se refiere, en el artículo 8.2.b) de la convocatoria, la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (…)”? 23
34.8. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria? 23
34.9. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP? 23
34.10. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad? 24
35. Régimen de participación y compatibilidad 24
35.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP? 24
35.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria? 24
35.3. ¿Puedo solicitar un proyecto como IP en la convocatoria de PID 2026 si figuro como IP o como miembro del equipo de investigación en PI2026 o PID2025? 24
35.4. ¿Puedo solicitar un proyecto como IP en la convocatoria de PID 2026 si figuro como como IP o miembro del equipo de investigación de un proyecto de 3 años de duración de la convocatoria de PID 2023? 25
35.5. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de agosto de 2027 debido debido que se ha autorizado una prórroga, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2026? 25
35.6. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria? 25
35.7. ¿Qué sucede si el/la IP no cumple el régimen de participación y compatibilidad? 25
35.8. ¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en el/los proyecto/s incompatible/s o renunciando a participar en la/s solicitud/es incompatible/s? 25
36. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede? 25
37. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP? 26

38. Respecto a solicitar un proyecto en el que haya dos IP, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP? 26
39. Figuré en una solicitud en la convocatoria 2026 de proyectos de investigación en Salud de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2026 de Proyectos de Generación de Conocimiento? 26
EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN 26
40. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación? 27
41. Requisito de vinculación 27
41.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación? 27
41.2. ¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto? 27
41.3. ¿Puede un/a investigador/a Juan de la Cierva figurar en el equipo de investigación de una solicitud? 27
42. Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación. 27
42.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad? 28
43. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo? 28
44. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España? 28
45. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría? 28
EL EQUIPO DE TRABAJO 28
46. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo? 28
47. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo? 29
48. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto? 29
49. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos? 29
50. Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación? 29
51. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo de más de un proyecto? 29
52. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros? 29
PRESUPUESTO 30
53. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no en los proyectos? 30
54. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud? 30
55. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces? 30

56. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?30
57. ¿Son elegibles los costes de inscripción a congresos? 30
58. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación? 31
59. ¿Hay una duración máxima para los viajes que se realicen con cargo al proyecto? 31
60. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello? 31
61. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto? 31
62. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 25 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión? 31
63. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)? 32
64. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 11 de la convocatoria? 32
65. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”? 32
66. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos? 32
67. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el porcentaje de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización? 32
68. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico? 33
69. ¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica? 33
70. ¿Son elegibles los siguientes gastos: alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)? 33
71. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto? 33
72. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles? 33
73. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles? 33

74. ¿Es elegible el gasto de carburante? ... 34
75. ¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica? ... 34
76. ¿Qué se entiende por subcontratación? ... 34
PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA ... 34
77. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años? ... 34
CONTRATOS PREDOCTORALES ... 34
78. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral (antes FPI). ¿Cómo se solicita? ... 34
78.1. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral ¿hay que incluirlo en el presupuesto? ... 34
78.2. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años? ... 35
78.3. En mi proyecto voy a solicitar un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral ¿Puede este personal figurar como responsable de objetivos y tareas del proyecto? ... 35
79. ¿Dónde tienen que presentar su solicitud las personas candidatas a los contratos predoctorales? ... 35
79.1. ¿Cómo pueden saber las personas interesadas en solicitar un contrato predoctoral qué proyectos han sido preseleccionados como adjudicatarios de ayudas predoctorales y cuáles son las entidades beneficiarias que han de convocar el procedimiento de selección de personas a contratar? ... 35
79.2. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas candidatas a los contratos predoctorales? ... 35
79.3. ¿Bajo qué criterios debe realizarse el proceso de evaluación de las personas candidatas a los contratos predoctorales? ... 36
79.4. ¿Qué conceptos financian las ayudas predoctorales? ... 36
79.5. ¿Cuál es la retribución de los contratos predoctorales? ... 36
79.6. ¿Cuál es el plazo de incorporación de la persona contratada? ... 36
TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA ... 36
80. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a las comunidades autónomas el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 2.5). ¿Qué significa? ... 36
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD ... 37
81. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud? ... 37
82. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades? ... 37
83. ¿Cómo se da de alta un/a RL en SISEN? ... 38
84. ¿Cómo se presenta una solicitud? ... 39
85. ¿Es posible modificar la modalidad o el tipo de proyecto una vez que la solicitud ha sido firmada y registrada por el/la RL? ... 39
86. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS? ... 39
87. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario de solicitud? ... 39
88. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario? ... 40
89. ¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes? ... 40

90. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones de correo electrónico. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria? 40
91. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud? 40
92. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante? 40
93. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud? 40
94. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud? 41
94.1. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta "¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete a la Agencia Estatal de Investigación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?"? 41
94.2. ¿Hay más información sobre cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas? 41
95. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias? 42
96. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma? 42
96.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática? 43
97. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto que se solicita? 43
97.1. El investigador identificado como jefe de campaña, ¿debe ser siempre el IP del proyecto? 43
98. Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros? 43
99. Nuestro proyecto implica la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente "Plan de depósito inicial de encuestas de I+D" en el CIS? 44
100. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica? 44
101. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital? 44
102. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica? 44
102.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados? 45
102.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento? 45
102.3. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto? 45
102.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria científico-técnica en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo? 45
102.5. Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación? 45
102.6. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos? 46
102.7. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)? 46
102.8. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos? 46
102.9. Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR? 46
102.10. Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos "FAIR"? 46
102.11. Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar? 47
102.12. Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos? 47

102.13. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve un *enlace* a ese trabajo en la web. 47
102.14. En las instrucciones para rellenar la memoria, en el apartado de capacidad formativa, se recomienda incluir una relación de tesis realizadas o en curso. ¿Hay que tener en cuenta todas las tesis del equipo investigador de la propuesta o solo aquellas del investigador que solicita la ayuda predoctoral? 47
102.15. Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores? 48
102.16. Dentro de la información sobre las tesis realizadas o en curso, hay que incluir las "publicaciones en las que figura el contratado predoctoral". ¿A qué se refiere? 48
102.17. En la parte en la que se pide una breve descripción "del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados", ¿a qué se refiere? 48
102.18. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere? 48
102.19. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente? 48
102.20. ¿Qué se debe incluir en el apartado de “Condiciones Específicas para la ejecución de determinados proyectos” en relación con los puntos: “Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispondrá en en la institución donde se ejecutará el proyecto. Y en su caso, la previsión de uso/acceso para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “La relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”? 48
102.21. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos? 49
102.22. En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente. Si el centro donde se llevará a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? 49
103. ¿Qué características debe tener el CVA de los/as IP? 49
103.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación? 49
103.2. Si no presenté el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto? 50
103.3. ¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación? 50
103.4. ¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA? 50
103.5. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas? 50
103.6. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés? 50
103.7. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas? 50
103.8. El resumen libre del currículum ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del período de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado? 50
104. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica? 51

105. ¿Es suficiente con que figuren los méritos de los últimos 10 años en ORCID, o se requiere un historial completo? 51
106. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID? 51
107. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado? 51
108. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado? 51
109. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación? 52
110. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aporto la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 8.3 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos? 52
111. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud? 52
112. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer? 52
113. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva? 52
114. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema? 53
115. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud? 54
116. ¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)? 54
117. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino? 54
118. ¿Cómo se desbloquea una solicitud? 55
119. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador? 55
120. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica? 55
121. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud? 55
122. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@? 56
123. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@? 56
124. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2? 56

INDICADORES 56

125. Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto? 56
126. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre doctores, licenciados, técnicos o personal en formación. ¿El personal en formación (por ejemplo, contratados/as predoctorales) debe contabilizarse como licenciado o cómo personal en formación? 56

127. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas con posterioridad al 1 de enero de 2016 o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior? 57
128. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el ministerio o la Agencia Estatal de Investigación? 57
129. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo? 57
130. A la pregunta de si tienes “proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto”, ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos? 57
131. Cuando pregunta por contratos con la Administración o con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años? 57
132. Cuando se dice revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional? 57

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD 57

133. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado “Implicaciones éticas y/o de bioseguridad” de la solicitud, ¿debo responder “Sí” a alguna pregunta? 57
134. Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder “Sí” a “implicaciones éticas y/o de bioseguridad”? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria? 58
135. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro donde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla? 58
136. En la aplicación de solicitud, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa? 58
137. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?" 58

NOTIFICACIONES 58

138. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria? 58

EVALUACIÓN 59

139. En el caso de que el proyecto fuera propuesto para ser financiado pero el órgano de evaluación considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años? 59

SIGLAS

- **CVA**: «Curriculum vitae» abreviado
- **EPO**: Ente promotor observador.
- **EQI**: equipo de investigación
- **EQT**: equipo de trabajo
- **FAIR**: Findable, accessible, interoperable and reusable
- **FORD**: Fields of Research and Development.
- **I+D+i**: Investigación, desarrollo e innovación.
- **INIA**: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias y Alimentaria.
- **IP**: investigador/a principal.
- **MICIU**: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- **ORCID**: Open Researcher and Contributor ID.
- **RL**: persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- **RTA**: Recursos y tecnologías agrarias.
- **RUS**: Registro Unificado de Solicitantes.
- **SISEN**: Sistema de Entidades.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2026?

La convocatoria se denomina «Proyectos de Generación de Conocimiento» y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

Dado que la referencia administrativa de los proyectos comienza por “PID”, la denominación de la convocatoria se abrevia como PID2026.

MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTO

2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos?

Las modalidades de proyectos de la convocatoria de «Proyectos de Generación de Conocimiento» 2026 son dos: Proyectos de «Investigación No Orientada» y Proyectos de «Investigación Orientada».

- Proyectos de la modalidad «Investigación No Orientada» en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental. Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.

- Proyectos de la modalidad «Investigación Orientada» en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental. Los proyectos están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los grandes desafíos de la sociedad, que se recogen en el anexo III de la convocatoria.

La selección de la modalidad debe ser decisión del/de la IP en función del proyecto que va a presentar.

En ambas modalidades los proyectos podrán ejecutarse de forma individual, es decir, por un solo equipo de investigación, o de forma coordinada, que constará de varios subproyectos cada uno con su equipo de

investigación (artículo 10.2). En el caso de presentar un proyecto coordinado, la modalidad debe ser la misma para todos los subproyectos

3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?

Tanto en la modalidad «Investigación No Orientada» como en la de «Investigación Orientada» se mantienen los dos tipos de proyectos en función del perfil del/de la investigador/a principal: los de tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as, y los de tipo B, liderados por investigadores/as con una trayectoria científica consolidada.

Dentro de los proyectos de tipo B se incluyen:

En la modalidad **«Investigación No Orientada»**, los proyectos tipo I, dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, desarrollados en el marco de una actuación de colaboración bilateral internacional.

En la modalidad **«Investigación Orientada»** se mantienen los proyectos de tipo RTA,

4. Proyectos tipo A

4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A

Son proyectos que fomentan el acceso al sistema de I+D+i a investigadores/as jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, abriendo la posibilidad de que actúen como investigadores/as principales (IP).

Pueden estar dirigidos por uno/a o dos IP para quienes la condición fundamental es la de haber obtenido el grado de doctor/a entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024, correspondiendo esta fecha al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, y en los casos en los que se posea más de un doctorado, a la fecha de obtención del primero de ellos. No obstante, existen ampliaciones de este plazo por razón de interrupción de la actividad investigadora (ver artículo 8.3 de la convocatoria).

Además, para poder ser IP de un proyecto de tipo A no se puede haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el anexo V de la convocatoria ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” (JIN) de las convocatorias 2014 o 2015.

Para solicitar un proyecto tipo A, deben cumplir los requisitos del artículo 8.2 y, además, los del 8.3. Si el proyecto se presenta con dos IP, ambos/as deberán cumplir estos requisitos.

En el caso de un proyecto de ejecución coordinada, el subproyecto coordinador no podrá ser un subproyecto de tipo A.

4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A?

No, la posibilidad de ser IP de un proyecto tipo A no depende de la edad, sino de la fecha de obtención del grado de doctor/a considerando como tal el día de la defensa y aprobación de la tesis doctoral, así como del requisito de no haber sido previamente IP durante más de un año de los proyectos que se mencionan en el artículo 8.3.a) de la convocatoria.

4.3. Un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un/a IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior?

No. Para poder solicitar un proyecto de tipo A el/la IP (o los/as IP si fueran dos) debe cumplir los requisitos del artículo 8.3 de la convocatoria, y uno de ellos se refiere a la fecha de obtención del grado de doctor/a, luego implica que debe tener dicho grado.

Si su IP es titulado/a superior y no tiene el grado de doctor/a, solo puede solicitar un proyecto de tipo B o RTA,siempre que puedan acreditar experiencia en actividades de I+D+i durante al menos cinco años o que, alternativamente, hayan dirigido proyectos de I+D+i de tipo B, descritos en el artículo 10, en anteriores planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Recuerden que “las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida quedarán excluidas” (artículo 18.1.a).

5. Características y requisitos de los proyectos tipo B

Se trata de proyectos liderados por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que pueden realizarse como proyecto individual, con un solo equipo de investigación, o como proyecto coordinado, participando varios subproyectos, cada uno con su equipo de investigación.

Para poder solicitar un proyecto de tipo B los/as IP deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la convocatoria.

La distinción entre el/la IP de los proyectos de tipo A y el/la IP de trayectoria consolidada de los de tipo B se materializa en dos cuestiones:

- La fecha de lectura de tesis del/de la IP:
 - para los proyectos de tipo B, debe ser anterior al 1 de enero de 2025.
 - para los de tipo A, debe estar comprendida entre el 1/1/2016 y el 31/12/2024.
- La experiencia previa como IP:
 - para los proyectos de tipo A, se exige no haber sido previamente IP de los proyectos citados en el artículo 8.3.a) durante más de un año.

Si se quiere que el proyecto tenga 2 IP, y uno/a de ellos/as no cumple los requisitos para solicitar un tipo A, solo pueden pedir un tipo B.

6. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA

Se trata de proyectos de tipo B, dentro de la modalidad de Investigación Orientada, a dirigir por uno/a o dos IP de trayectoria investigadora consolidada, con unas características particulares:

- Solo pueden solicitarlos las entidades previstas en el artículo 7.3 de la convocatoria.
- Las líneas de investigación prioritarias son las contenidas en el anexo VI de la convocatoria.

7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La interdisciplinariedad es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La multidisciplinariedad implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

PROYECTOS TIPO I

8. ¿Qué son los proyectos de tipo I?

Los proyectos de tipo I están incluidos dentro de los proyectos de tipo B y al igual que ellos, están dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada. Como particularidad presentan la participación de grupos de investigación extranjeros.

Los proyectos tipo I pueden realizarse exclusivamente en la modalidad de proyectos de Investigación No Orientada.

Los proyectos que se financien por la Agencia Estatal de Investigación bajo esta tipología constituirán la parte española de una actuación coordinada en la que colaboran, por una parte, equipos de investigación españoles, cuyo agente financiador será la AEI y por otra, equipos de investigación extranjeros, cuyo agente financiador será alguna de las entidades incluidas en el Anexo VIII, con las que se han firmado los correspondientes acuerdos, en el marco del Espacio Europeo de Investigación;

- El Centro Nacional de Ciencias (Narodowe Centrum Nauki – NCN), de Polonia.
- La Fundación Nacional Suiza para la Ciencia (Swiss National Science Foundation - SNSF), de Suiza

Los proyectos que se desarrollen de forma individual contarán, por la parte española, con un único equipo de investigación, liderado por un/a o dos IP, y, por la parte extranjera, con un único equipo de investigación, liderado por un/a IP. Los proyectos que se desarrollen de forma coordinada podrán contar, por la parte española, con dos o tres equipos de investigación, liderados por un/a o dos IP cada uno, y, por la parte extranjera, con un máximo de dos equipos de investigación, liderados por un/a IP cada uno.

9. ¿Hay algún requisito para la contraparte extranjera de un proyecto de tipo I?

Sí. La Agencia recabará de la correspondiente entidad financiadora extranjera informe favorable de la financiación de la contraparte extranjera del proyecto propuesto. Dicho informe favorable es requisito imprescindible para la obtención de financiación en esta convocatoria. En caso de no obtenerse informe favorable la solicitud será excluida del procedimiento.

10. ¿Tienen los proyectos de tipo I exactamente el mismo régimen de participación y compatibilidad para los IP y para los miembros del equipo de investigación que el resto de los proyectos?

No exactamente. Difieren en el requisito de compatibilidad. El resto de los requisitos son los mismos (ver artículos 8.2.d) y 9.1.d). Las convocatorias incompatibles para los proyectos I se especifican en el apartado 2 del anexo V de la convocatoria.

Se ha publicado una corrección de errores que afecta a los artículos 8 y 9, en la que se modifica el apartado 2 del Anexo V.

11. ¿Se puede figurar como IP o como miembro del equipo de investigación si se figura como IP o como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente?

No.
Si se figura como IP o como personal del equipo de investigación en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en una propuesta equivalente presentada en la convocatoria 2026 de la agencia financiadora extranjera correspondiente (artículo 8.2 d) 4º y artículo 9.1 d) 6º de la convocatoria).

12. ¿Quién debe presentar la solicitud en los proyectos de tipo I?

Será el/la IP del equipo nacional y el representante legal de la entidad solicitante del proyecto quienes deben realizar la presentación de la solicitud incorporando la información y documentación que se requiere para esta tipología.

13. ¿Quién es responsable de la comprobación de la documentación y certificación de la veracidad de la información aportada en relación con el proyecto de la contraparte extranjera?

La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, quien deberá hacerlo antes de realizar la firma y registro electrónicos de la solicitud.

14. ¿Puedo solicitar un proyecto de tipo I en cualquier área/subárea?

Sí. El listado de las áreas y subáreas se encuentra en el anexo II de la convocatoria.

15. ¿Qué tengo que incluir en el presupuesto del formulario de solicitud de mi proyecto de tipo I?

En el formulario de solicitud, para los proyectos tipo I, se deberá incluir únicamente el presupuesto solicitado por el equipo nacional, cuya descripción y justificación deberá redactarse en inglés. En la memoria deberá incluirse el presupuesto de la parte española y el de la parte extranjera.

16. En los proyectos de tipo I, ¿serán financiables por la AEI los gastos elegibles asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras?

No. Esos gastos deberán ser financiados por la entidad financiadora extranjera correspondiente.

17. Al pedir un proyecto de tipo I, ¿debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de investigación de la entidad extranjera?

No. Sólo se deberá incluir la información de las personas que forman parte del equipo de investigación del grupo nacional, cuya descripción deberá ser aportada en inglés.

Junto con la solicitud se adjuntará el CVA del IP de la parte extranjera. En la memoria científico técnica se incluirán los datos y un resumen del CVA de los participantes del/de los equipo/s extranjero,.en el apartado “INTERNATIONAL RESEARCH TEAM”.

18. Al pedir un proyecto de tipo I, ¿debo incluir en el formulario de solicitud los datos de los miembros del equipo de trabajo de la entidad extranjera?

No. Sólo se deberá incluir la información de las personas que forman parte del equipo de trabajo del grupo nacional.

19. ¿Dónde introduzco los datos de los miembros del equipo de investigación de la contraparte extranjera de un proyecto de tipo I?

En la memoria científico-técnica, en el apartado “INTERNATIONAL RESEARCH TEAM”, donde se incluirá una breve reseña del CV de cada una de las personas que participan en el proyecto dentro del grupo extranjero.

20. ¿Debe tener la memoria científico-técnica unos contenidos determinados en los proyectos I?

Sí. Están recogidos en un apartado específico del anexo VII de la convocatoria.

21. ¿Debo redactar la memoria de un proyecto de tipo I en inglés?

Sí. La memoria científico-técnica, en el caso de los proyectos tipo I, se presentará en inglés independientemente de si el proyecto se realiza de forma individual o coordinada y del presupuesto solicitado.

22. ¿Cuál es la extensión máxima de la memoria científico-técnica de un proyecto de tipo I?

La extensión máxima es de 25 páginas para los proyectos individuales y de 35 para los proyectos coordinados.

23. ¿Qué currículos debo adjuntar a la solicitud al pedir un proyecto de tipo I?

El/la los/as IP que lidera/n la parte española deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras:

1. Memoria científico-técnica del proyecto, que deberá incluir el contenido descrito en el anexo VII. En inglés, con una extensión máxima de 25 páginas para solicitudes de proyectos individuales y de 35 páginas para coordinados.

2. “Curriculum vitae” abreviado (CVA) del/de los/as IP del proyecto que lidera/n la parte española, que se presentarán en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado (CVA-AEI). Se presentará en inglés.

3. “Curriculum vitae” abreviado (CVA) del/de la IP del proyecto que lidera la contraparte extranjera en el caso de proyectos individuales, o del/de los/as IP si hubiera uno o dos equipos de investigación extranjeros en el caso de proyectos coordinados, que se presentarán en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado (CVA-AEI). Se presentará en inglés. En los proyectos coordinados el IP responsable de adjuntar el/los CVA de la contraparte extranjera es el IP del subproyecto coordinador.

24. ¿Cómo se valora un proyecto de tipo I?

Se valorará, conforme a los criterios del anexo I de la convocatoria, el proyecto en su conjunto, incluyendo la contribución al mismo por parte de los equipos internacionales, así como el valor añadido que supone esta colaboración.

PROYECTOS COORDINADOS

25. Características de los proyectos coordinados

Un proyecto coordinado es una propuesta de investigación conjunta que pueden presentar de dos a seis equipos de investigación, de la misma o distinta entidad solicitante. Cada equipo estará liderado por uno/a o dos IP. En la presentación de solicitudes de proyectos coordinados, cada IP deberá presentar la solicitud de su subproyecto, aunque todos formarán parte del mismo proyecto coordinado. La investigación deberá ser coordinada o complementaria para alcanzar unos objetivos comunes a partir de los objetivos particulares de cada subproyecto.

En el caso de proyectos coordinados de tipo I, podrán contar, por la parte española, con dos o tres equipos de investigación, liderados por un/a o dos IP cada uno, y, por la parte extranjera, con un máximo de dos equipos de investigación, liderados por un/a IP cada uno.

La investigación deberá ser coordinada o complementaria para alcanzar unos objetivos comunes a partir de los objetivos particulares de cada subproyecto.

Con estos proyectos se pretende estimular la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que puedan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Para evitar problemas en la solicitud de un proyecto coordinado, es importante que los/as IP de todos los subproyectos se pongan de acuerdo antes de empezar a hacer la solicitud, especialmente en lo relativo a la duración, modalidad de proyecto, área temática y contenido de la memoria científico-técnica.

Las características de los proyectos coordinados se describen en el artículo 10.5 de la convocatoria.

25.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP?

Un proyecto individual es el que tiene una sola entidad beneficiaria que gestionará toda la ayuda concedida para ese proyecto, en el caso de que resultase aprobado.

Individual no quiere decir aquí unipersonal, ya que los proyectos individuales tienen uno/a o dos IP, un equipo de investigación (en el que también puede haber investigadores/as tanto de la entidad beneficiaria como de otras entidades que sean válidas), y también puede tener un equipo de trabajo.

Un proyecto coordinado se compone de varios subproyectos y cada subproyecto tiene su propia ayuda, que recibe y gestiona la entidad beneficiaria de la misma en caso de que resulte aprobado. Dependiendo del tipo de proyecto solicitado se presentará un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos liderados, cada uno de ellos, por un/a o dos IP.

En los proyectos coordinados se debe justificar la necesidad de la coordinación en la memoria científico-técnica.

A efectos de gestión, cada subproyecto funciona como un proyecto individual. Lo que les une son los objetivos científicos comunes, y determinados elementos que deben ser comunes: modalidad, área y subárea temática y período de ejecución.

25.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?

En la página web de la convocatoria está disponible el documento “Manual de presentación de solicitudes”, en cuyo apartado VI encontrará la información relativa a cómo presentar un proyecto coordinado.

25.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP. Cada IP sólo puede ser IP en su subproyecto, no debiendo figurar en los otros subproyectos del coordinado ni como IP ni como miembro del equipo de investigación (artículo 10.5 de la convocatoria).

El/la IP de uno de los subproyectos (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

25.4. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?

Sí, excepto el subproyecto coordinador (subproyecto 1), que deberá ser obligatoriamente de tipo B, RTA o I. Si el coordinador es tipo RTA, el resto de los subproyectos deberán ser tipo RTA. Si el coordinador es tipo I, el resto de los subproyectos deberán ser tipo I.

25.5. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?

Sí, la entidad solicitante de los subproyectos que componen el proyecto coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique que no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

25.6. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?

Cada subproyecto tendrá su propia financiación en caso de ser aprobado.

Existe la posibilidad de que la ayuda se conceda solo a algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador resulte financiado. El que el proyecto coordinador resulte financiado no implica que el resto de los subproyectos del coordinado lo sean.

Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados (artículo 10.5.f) de la convocatoria).

En el caso de los proyectos tipo I, si cualquiera de los subproyectos no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados.

25.7. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado deben tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán el mismo período de ejecución que el subproyecto coordinador. Su duración podrá ser de 3 o 4 años, o de 2 años excepcionalmente, siempre que el subproyecto coordinador lo justifique en la aplicación de solicitud y solo en los casos previstos en el artículo 10.4 de la convocatoria. Y si conlleva la realización de campañas oceanográficas, la duración deberá ser de 4 años.

Es importante que el/la investigador/a coordinador/a informe de la duración que va a tener el proyecto coordinado a los/as IP de los subproyectos que se van a integrar en el proyecto coordinado para que para que los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación de solicitud, al integrarlos al coordinado, asignará a cada subproyecto la duración del proyecto coordinador, pudiendo producirse inconsistencias en los cronogramas de la memoria científico-técnica.

25.8. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?

No, el área temática será única y será la seleccionada por el/a IP coordinador/a en la aplicación de solicitud. Cuando el/la IP de un subproyecto introduzca el código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo al área y subárea temática quedará bloqueado.

Todos los subproyectos serán evaluados en el área y subárea temática del subproyecto coordinador.

25.9. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

Los proyectos coordinados se evalúan en su conjunto y de manera individual cada subproyecto. Podrá proponerse la financiación de solo algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador sea financiado (artículo 10.5.f).

25.10. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?

En el caso de los proyectos coordinados, se indicará un título para cada subproyecto, incluido el subproyecto coordinador, así como uno para el proyecto coordinado en su conjunto (artículo 18.1.d).

El/la IP del subproyecto coordinador debe incluir un título identificativo y un resumen del proyecto coordinado, y además un título y resumen de su subproyecto. Es importante que el título del proyecto coordinado englobe el contenido de todos los subproyectos. Sin embargo, no necesariamente el título del proyecto coordinado y de los diferentes subproyectos tiene que ser diferente.

25.11. Aparte de la memoria del proyecto coordinado y los CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud?

En los proyectos coordinados, la memoria es común a todos los subproyectos que forman parte de él. Será, por tanto, el subproyecto coordinador el que aportará la memoria conjunta del proyecto coordinado, indicando en ella los títulos de cada uno de los subproyectos y asignando, en la aplicación de solicitud, el orden a los subproyectos que componen el coordinado, de modo que sea coherente con la numeración asignada en la memoria científico-técnica. Se recomienda comprobar que la numeración asignada para cada subproyecto en la memoria científico-técnica coincide con la numeración asignada en la solicitud.

Cada uno de los subproyectos deberá adjuntar los CVA de los/as IP que vayan a participar en su subproyecto e indicar en la aplicación de solicitud la información relativa a los currículos de los miembros del equipo de investigación. Recuerde que cada IP sólo puede ser IP en su subproyecto, no debiendo figurar en los otros subproyectos del coordinado ni como IP ni como miembro del equipo de investigación.

En el caso de los proyectos tipo I, el IP del subproyecto coordinador es el responsable de adjuntar el/los CVA del/de los IP de la contraparte extranjera.

25.12. En proyectos coordinados, ¿se puede solicitar un contrato predoctoral para cada uno de los subproyectos?

Sí, cada subproyecto puede solicitarlo. En la aplicación de solicitud, en el apartado “programas de formación” se deberá indicar que se solicita un contrato predoctoral y en la memoria se completará el apartado “capacidad formativa”.

25.13. Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas?

No. Los subproyectos financiados -entre los cuales ha de estar el subproyecto coordinador- no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados (artículo 10.5.f) de la convocatoria).

25.14. En el caso de un proyecto coordinado en el que uno de los subproyectos no resultara financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados?

Sí, después de que se publique la resolución de concesión se podrá solicitar la incorporación del personal de los subproyectos no financiados a alguno de los subproyectos financiados siguiendo el procedimiento descrito en el art. 25 de la convocatoria. Esta incorporación en ningún caso supondrá un incremento de financiación.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

26. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. Las posibilidades de elección del área temática dependerán del tipo de proyecto (A, B, RTA e I) que vaya a presentar. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

27. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por personas expertas especializadas en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

En los proyectos coordinados todos los subproyectos se evaluarán en el área temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdirección de Evaluación,, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 18.1.b) de la convocatoria).

LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS

28. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?

Los proyectos de «Investigación Orientada» están enfocados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los desafíos mundiales y competitividad industrial de la sociedad.

Las prioridades temáticas son las establecidas en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, y se recogen en el anexo III de la convocatoria.

LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

29. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/as IP están definidos en el artículo 8 de la convocatoria.

30. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2016?

Sí, si concurre alguna de las situaciones citadas en el artículo 8.3.c) de la convocatoria. Deberá indicarlo en el formulario de solicitud y aportar, en la aplicación de solicitud, la documentación acreditativa de tales circunstancias.

31. Soy investigador/a postdoctoral pero no tengo el certificado I3 ni el R3. ¿Puedo ser IP?

La convocatoria no exige tenerlo. Por tanto, la respuesta es sí, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos detallados en el artículo 8, entre los cuales está el de vinculación. A este respecto y sin perjuicio de tener que cumplir el resto de los requisitos del mencionado artículo, podrá ser IP si tiene vinculación hasta el final del proyecto solicitado o bien, si la duración de su vinculación finaliza antes y su entidad se compromete a mantenerla, compromiso que la entidad manifiesta con la firma de su solicitud por el/la representante legal (RL) de la misma.

Para información relativa a la utilidad de los certificados I3 y R3 en esta convocatoria recomendamos leer la pregunta frecuente 34.1 del apartado sobre vinculación.

32. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 8.3.c) de la convocatoria que deban considerarse, como establece el artículo 18.1.l), para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor (1 de enero de 2016)?

Las interrupciones que pueden modificar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor requerida para poder ser IP de proyectos tipo A establecidas en el artículo 8.3.c) de la convocatoria:

- deben indicarse en la aplicación de solicitud.
- y acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, aportando la resolución de reconocimiento de la baja o permiso, certificado de la Seguridad Social de la situación indicada, copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos/as o documento acreditativo expedido por el Registro Civil, según proceda, o cualquier otro documento oficial que justifique la situación señalada.
 La interrupción por nacimiento del menor o adopción se deberá acreditar documentalmente aportando copia del Libro de Familia con todas las hojas en que figuren padres e hijos/as o documento acreditativo expedido por el Registro Civil.

33. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con la entidad.

34. Requisito de vinculación

34.1. ¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución del proyecto?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad a la que esté vinculado se comprometa a mantener la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En el caso de que esté vinculado a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto (artículo 8.2.b) 1.º). Por tanto, no será necesario presentar con la solicitud un documento de compromiso de mantenimiento de la vinculación, pues la firma de la solicitud por la entidad solicitante implica dicho compromiso.

Ahora bien, los/as investigadores/as contratados/as del programa Ramón y Cajal y los/as investigadores/as contratados/as que tengan el certificado I3 o el R3 en el marco de otros programas posdoctorales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, podrán ser IP aunque su vinculación tenga fecha de finalización anterior a la del proyecto (artículo 8.2.b) 2.º). En estos casos, si la vinculación con la entidad beneficiaria no se mantuviera hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto, pero se obtuviera una vinculación válida con otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 7.1 o 7.2, hay dos posibilidades para la continuación del proyecto:

- solicitar el cambio de entidad beneficiaria conforme al artículo 25.4.a);
- o solicitar un cambio de IP conforme al artículo 25.4.c) y d) y que el proyecto continúe en la entidad beneficiaria.

34.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- que la entidad a la que esté vinculada cumpla los requisitos del artículo 7.1 o 7.2 de la convocatoria;
- que cuente con autorización expresa a participar como IP en el proyecto, de la entidad a la que esté vinculada. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante;
- y que la entidad a la que esté vinculada se comprometa al mantenimiento de la vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

Recuerde que, en caso de ser financiado el proyecto, únicamente la entidad beneficiaria de la ayuda podrá realizar y justificar los gastos del mismo.

34.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

34.4. ¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones?

Sí, siempre y cuando la entidad a la que pertenezca el/la IP que no sea de la entidad solicitante cumpla los requisitos enumerados en la pregunta 34.2.

34.5. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria, en su artículo 8.2.b) 3.º, establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o equivalente del plan 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

34.6. ¿Pueden un/a "ad honorem" del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 8.2.b) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/as IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada y se comprometa a mantener su vinculación hasta el final del período de ejecución del proyecto.

34.7. ¿A qué se refiere, en el artículo 8.2.b) de la convocatoria, la expresión "cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (…)"?

La expresión "…cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2..." recogida en el artículo 8.2.b) 1.º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a que no encaja en las categorías de personal funcionario, estatutario o laboral desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad válida.

No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

34.8. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?

La convocatoria establece que el requisito de vinculación lo cumplen las personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con una entidad que cumpla los requisitos del artículo 7.1 o 7.2. Se considera, por tanto, que tienen vinculación válida para ser IP o miembros del equipo de investigación.

34.9. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP durante más de 8 meses exigirá la propuesta de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese proyecto, así como autorización previa para la continuidad del proyecto (artículo 25.4.d).

34.10. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia Estatal de Investigación para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 25.4.d).

Otra posibilidad podría ser solicitar un cambio de entidad beneficiaria (25.4.a).

35. Régimen de participación y compatibilidad

35.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en el artículo 8.2.d) de la convocatoria.

35.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar en la solicitud de una ayuda y participar se refiere a formar parte de un proyecto en ejecución.

Si figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no podrá figurar en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

Además, para proyectos tipo A, B o RTA, no podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 1 del anexo V de la convocatoria y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2027, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga concedidos.

En el caso de los proyectos tipo I, no se podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el apartado 2 del anexo V. Se ha publicado una corrección de errores que afecta a este anexo.

Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación del procedimiento de concesión, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta su resolución.

En el caso de solicitudes que tengan un/una único/a IP, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detecten durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes presentadas con dos IP, si alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

35.3. ¿Puedo solicitar un proyecto como IP en la convocatoria de PID 2026 si figuro como IP o como miembro del equipo de investigación en PI2026 o PID2025?

Solicitar un proyecto como IP en la convocatoria de PID 2026 será incompatible con figurar como IP o miembro del equipo de investigación de PI2026 o PID2025 concedidos, aunque la concesión del mismo sea posterior a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes de PID 2026; según se establece en los artículos 8.2.d) 2º y 9.1.d) 2º *“Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación del procedimiento de concesión, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta su resolución”*
Esto aplica a todos los requisitos que deben cumplir los IP y los miembros del EQI y EQT, no solo régimen de participación y compatibilidad.

35.4. ¿Puedo solicitar un proyecto como IP en la convocatoria de PID 2026 si figuro como como IP o miembro del equipo de investigación de un proyecto de 3 años de duración de la convocatoria de PID 2023?

Sí. En la convocatoria PID2023 se concedió de oficio una prórroga de cuatro meses para todos los proyectos. Por tanto, si el proyecto en el que participa tiene una duración de 3 años, la fecha de finalización del proyecto a efectos del cálculo de incompatibilidades es el 31/08/2027 aunque en virtud de la a ampliación de 4 meses concedida de oficio, el plazo de ejecución alcance hasta el 31/12/2027.

35.5. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de agosto de 2027 debido debido que se ha autorizado una prórroga, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2026?

Sí. En esta convocatoria, las prórrogas no se tienen en cuenta a estos efectos. Es decir, si en la resolución de concesión la fecha de finalización es anterior a 1 de septiembre de 2026, podrá participar en esta convocatoria.

35.6. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No. No se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

35.7. ¿Qué sucede si el/la IP no cumple el régimen de participación y compatibilidad?

El artículo 8.4 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión de la solicitud.

Únicamente si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y uno/a de ellos/as fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP, excluyéndose al/a /la IP incompatible de todas las solicitudes en las que figure.

35.8. ¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en el/los proyecto/s incompatible/s o renunciando a participar en la/s solicitud/es incompatible/s?

No. No se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de la presente convocatoria o por participar en otro proyecto, una baja o una renuncia a participar en ellos, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido.

Caso distinto es que se haya autorizado una baja en el/los proyecto/s incompatible/s antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. En tales casos, de tratarse de proyectos gestionados por el ISCIII, deberá aportarse certificado, firmado por el órgano competente del ISCIII, en el que conste la autorización de la baja y la fecha de efectos de la misma, que es la que se tiene en cuenta a efectos de decidir la incompatibilidad.

36. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El/la IP que incumpla será excluido/a del proyecto, pero el artículo 8.5 de la convocatoria permite que se admita a trámite la solicitud del proyecto con un/a único/a IP que cumpla los requisitos.

En caso de que lo que incumpla ese/a IP sea el régimen de participación y compatibilidad, también será excluido/a del resto de solicitudes en las que participe.

Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia Estatal de Investigación (IP1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP2 del formulario de solicitud) pasará a ser único/a IP y, por tanto, a actuar como interlocutor/a. Esto implica que será quien tendrá acceso al expediente de la solicitud en Facilit@.

37. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?

Este supuesto puede tener lugar en el caso de que la evaluación considerase que alguno de los/as IP no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo.

El proyecto quedaría con un/a solo/a IP y el/la otro/a IP pasaría a formar parte del equipo de investigación, tal y como figura en el párrafo tercero del artículo 20.2 de la convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 9. Esta circunstancia será comunicada en la propuesta de resolución provisional.

Si quien pierde la consideración de IP es quien iba en la solicitud como IP1, el/la IP2 de la solicitud pasará a ser IP único/a y, por tanto, interlocutor/a con la agencia, por lo que será quien tenga acceso al expediente en Facilit@.

38. Respecto a solicitar un proyecto en el que haya dos IP, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP?

No hay ninguna valoración diferente entre los proyectos que se presentan con uno o dos IP. Si bien la presentación con dos IP deberá estar justificada científicamente.

La trayectoria de ambos/as se evalúa de acuerdo con lo que se indica en el criterio 2. Es más, en el caso de que se presente el proyecto con 2 IP, si desde el punto de vista de la evaluación se considera que uno de los/as IP no tiene la capacidad de liderazgo y trayectoria científica para ser IP, perderá la condición de IP y pasará al equipo de investigación si cumple los requisitos del artículo 9.

En ningún caso se hace un promedio de los méritos de los/as IP o de los miembros del equipo de investigación.

39. Figuré en una solicitud en la convocatoria 2026 de proyectos de investigación en Salud de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2026 de Proyectos de Generación de Conocimiento?

Sí. En esta convocatoria la incompatibilidad con los proyectos de la convocatoria 2026 del ISCIII se produce solamente con proyectos a los que se les conceda la ayuda. Así se establece en el artículo 8.2.d) 2.º para quienes soliciten proyecto como IP, y en el 9.1.d) 2.º para quienes participen en el EQI de una solicitud presentada a la convocatoria PID2026.

Recuerde que el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto para IP como para miembros del EQI y EQT debe verificarse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

40. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 9.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

41. Requisito de vinculación

41.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/as IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad a la que está vinculado/a se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En caso de vinculación con la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (artículo 8.2.b) 1.º).

41.2. ¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/as investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 7 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización para participar en el proyecto y el compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (artículo 8.2.b) 1.º).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

41.3. ¿Puede un/a investigador/a Juan de la Cierva figurar en el equipo de investigación de una solicitud?

Si tiene vinculación desde el final del plazo de solicitud hasta la finalización del proyecto y cumple el resto de los requisitos del artículo 9, podría estar en el equipo de investigación, e igualmente podría ser IP si cumple los requisitos del artículo 8.

A los miembros del equipo de investigación se les aplica el requisito de vinculación en los términos que se establecen en el artículo 8.2.b) 1.º y 3.º, pero no les es de aplicación el 8.2.b) 2.º. Por tanto, si su contrato no tiene duración suficiente para participar en el equipo de investigación, su entidad tendrá que asumir el compromiso de mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto tal como se indica en la pregunta 41.1. Si la vinculación no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, y su entidad no asume el compromiso de mantenerla, solo podrá participar en el equipo de trabajo.

Si se presentase como IP y estuviera en posesión del certificado I3 o del R3, le sería de aplicación el artículo 8.2.b) 2.º.

42. Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 9.1.d) de la convocatoria. Se ha publicado una corrección de errores de la resolución por la que se aprueba la convocatoria que afecta a los artículos 8 y 9,

42.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 9.2 de la convocatoria).

Un investigador excluido por incompatibilidad no podrá ser incluido en el equipo de trabajo.

43. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los/as profesores/as asociados/as u otro personal con contratos temporales que finalicen antes que el proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 9.1, y el/la RL de su entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

44. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Entre los requisitos del equipo de investigación no se incluye la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación válida con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación pueden participar investigadores/as españoles/as o extranjeros/as que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, quienes no tengan esa vinculación, solo pueden formar parte del equipo de trabajo.

45. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría?

Depende de la naturaleza del proyecto. Es posible presentar proyectos sin equipo de investigación ni equipo de trabajo. Lo importante es que el proyecto sea viable con la composición que figura en la solicitud, independientemente de que solo participe una persona.

EL EQUIPO DE TRABAJO

46. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo (artículo 9.3):

a) El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 8.2.b) y 9.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.
b) El personal predoctoral en formación.
c) El personal técnico de apoyo a la investigación.
d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7.1 o 7.2, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado. Es decir, aquellas personas que cumplan las condiciones para formar parte del EQI, o ser IP, no podrán formar parte del equipo de trabajo.

47. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas que se justifiquen en los informes de justificación económica y científico-técnica, y siempre que tengan vinculación directa con el proyecto.

Los/as componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

48. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?

No, ya que, si la persona cumple con los requisitos de vinculación para poder formar parte del equipo de investigación, no debe figurar en el equipo de trabajo. Si su entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto de otra entidad, no puede formar parte del equipo de trabajo de ese proyecto.

49. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos?

No, si una persona cumple los requisitos de vinculación que indica la convocatoria no puede participar en el equipo de trabajo.

50. Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación?

No, según el artículo 9.3.b), al ser personal predoctoral puede pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación.

51. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo de más de un proyecto?

La convocatoria no establece ninguna restricción en cuanto al número de equipos de trabajo en los que una persona investigadora puede participar.

52. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros?

Los/as participantes en el equipo de trabajo no pueden ser responsables de objetivos y tareas del proyecto, pero pueden participar en todas ellas.

PRESUPUESTO

53. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no en los proyectos?

Los costes directos elegibles de los proyectos se describen en el artículo 11.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del período de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

En los proyectos tipo I no serán financiables los gastos asociados a las actividades ejecutadas por las entidades de investigación extranjeras.

54. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para costes directos.

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

55. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía de la ayuda aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiables recogidos en el artículo 11.3, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de seguimiento científico-técnico, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 11 de la convocatoria), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización (artículo 25.5). También debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras, disponible en la página web de la convocatoria.
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

56. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el proyecto participen investigadores/as de entidades distintas de la solicitante.

57. ¿Son elegibles los costes de inscripción a congresos?

Son elegibles los costes de inscripción a congresos de todos los integrantes del proyecto, excepto de aquellas personas que estén vinculadas a entidades que no cumplan los requisitos del artículo 7.

58. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores/as ajenos/as al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo y en los informes científico-técnicos de seguimiento.

59. ¿Hay una duración máxima para los viajes que se realicen con cargo al proyecto?

Sí. Su duración máxima es de 1 mes en territorio español y de 3 meses en el extranjero. En el artículo 11.3.b) 2.º se recogen los gastos financiables en este tipo de viajes.

No obstante, en el artículo 11.3.b) 2.º se contempla en qué supuestos es posible realizar viajes de duración superior y en qué términos se pueden imputar al proyecto.

60. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello?

El reparto de la ayuda en distintas anualidades es un plan de pagos, pero las inversiones y gastos del proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con ese plan de pagos.

El remanente no gastado de una anualidad puede utilizarlo en las siguientes, siempre que sea dentro del período de ejecución del proyecto. No necesita autorización para utilizar los fondos de una anualidad en otras.

61. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el equipo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica.

Si se subcontrata al centro tecnológico (CT) tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el equipo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el proyecto, es decir, que la subcontratación al CT no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo.

En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un/a participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

62. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 25 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?

Una vez concedida la ayuda en resolución de concesión, se podrá solicitar la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado.

63. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?

Sí, si se trata de la ejecución total o parcial de una actividad del proyecto será elegible como subcontratación, en caso contrario sería la prestación de un servicio. En la aplicación de solicitud se incluiría, en ambos casos, en “Otros gastos”.

64. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 11 de la convocatoria?

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna las personas sobre las que se realizan las pruebas previas son sujetos experimentales. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, o estudios de absentismo, para los que se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

65. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?

Desde el punto de vista científico-técnico, si las necesidades para la campaña pueden ser cubiertas por un buque gestionado por la COCSABO, no se considerará adecuado el gasto para el alquiler de un buque. En cualquier caso, deberá incorporar toda la documentación que se solicita para las campañas oceanográficas.

66. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en el proyecto, pero se tiene que dedicar al proyecto e imputar al proyecto el porcentaje del importe de la reparación que corresponda al uso que se le dé en el marco del proyecto.

La necesidad de incorporar el porcentaje de uso y justificación del mismo para el proyecto se podrá tener en cuenta para la valoración del presupuesto solicitado.

67. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el porcentaje de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?

No se financia la amortización del inventariable, sino el coste de adquisición. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

68. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?

En el apartado de gastos de utilización de los servicios centrales del organismo, tienen que calcularlos de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación o de trabajo del proyecto.

Respecto a las tarifas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no podrán imputar costes indirectos, ni los gastos del personal propio que interviene en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagado con el proyecto.

69. ¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?

Si estos análisis los hacen los servicios centrales o bien otros laboratorios, deberían ir en otros costes. Irían en fungible si los análisis se hacen en su propio laboratorio por personal del equipo del proyecto. En este caso deberían incorporar el material fungible utilizado para realizar dichos análisis.

70. ¿Son elegibles los siguientes gastos: alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)?

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de ejecución del proyecto, en cuyo caso serían elegibles desde el punto de vista científico-técnico.

Los desplazamientos y estancias para trabajos de campo se deberían incluir como viajes y dietas.

71. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto?

Sí. Se debe incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

72. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?

El material fungible informático no se considera elegible, y así figura en las diferentes Instrucciones de Ejecución y Justificación.

73. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias.

74. ¿Es elegible el gasto de carburante?

No.

75. ¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica?

No es necesario presentar informe de auditoría. Se realizará tal como señala el artículo 26.2 de la convocatoria:

"La justificación de las ayudas para la financiación de proyectos y, en el marco de las ayudas predoctorales, de las ayudas para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado y para cubrir el coste de la indemnización se realizará, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones".

76. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA

77. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años?

No. Los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deben tener una duración de 4 años (artículo 10.4 de la convocatoria).

CONTRATOS PREDOCTORALES

78. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral (antes FPI). ¿Cómo se solicita?

Para solicitar ayudas predoctorales solo tienen que seleccionar "Sí" en el desplegable que encontrarán en el apartado "Programas de formación" de la aplicación de solicitud.

Además, deberán cumplimentar el apartado "Capacidad formativa" de la memoria científico-técnica.

78.1. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral ¿hay que incluirlo en el presupuesto?

No. Si se concede al proyecto la ayuda para un contrato de formación de personal investigador predoctoral, esta será independiente de la otorgada al proyecto (artículo 22.1). La cuantía y desglose de la financiación de este tipo de ayuda, en caso de ser concedida, se establece en el artículo 14.3, y los conceptos financiables, en el artículo 13.

Si se incluyen gastos de personal en el presupuesto solicitado para el proyecto, será para la contratación de personal en las condiciones que determina el artículo 11.3.a) de la convocatoria.

78.2. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años?

Sí. Aunque se soliciten al mismo tiempo son ayudas independientes.

78.3. En mi proyecto voy a solicitar un contrato predoctoral para la formación de personal investigador predoctoral ¿Puede este personal figurar como responsable de objetivos y tareas del proyecto?

No, el proyecto debe ser viable independientemente de la adjudicación o no de un contrato predoctoral. Además, el artículo 9.3 indica que el personal predoctoral en formación solo podrá formar parte del equipo de trabajo y no puede ser responsable de ninguno de los objetivos y tareas del proyecto.

79. ¿Dónde tienen que presentar su solicitud las personas candidatas a los contratos predoctorales?

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponde a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión. (Artículo 12.1 de la convocatoria)

Por tanto, los/as candidatos/as a los contratos predoctorales deben presentar su solicitud a la entidad beneficiaria de la ayuda predoctoral en la que estén interesados/as.

79.1. ¿Cómo pueden saber las personas interesadas en solicitar un contrato predoctoral qué proyectos han sido preseleccionados como adjudicatarios de ayudas predoctorales y cuáles son las entidades beneficiarias que han de convocar el procedimiento de selección de personas a contratar?

Una vez se publique la propuesta de resolución provisional, la Agencia Estatal de Investigación dará publicidad en su página web a la relación de entidades y proyectos para los que se ha propuesto ayuda predoctoral.

Esa información estará disponible en el apartado “Publicaciones” de la página web de esta convocatoria, donde se publica la relación de proyectos con propuesta de financiación para contratos predoctorales.

79.2. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas candidatas a los contratos predoctorales?

Según el artículo 12.2 de la convocatoria, **deberán cumplir** los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral **o en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato**. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

El artículo 21.a) de la Ley 14/2011 (la Ley de la Ciencia) establece que:

“*Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:*

a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto,

Graduado Universitario con Grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación".

79.3. ¿Bajo qué criterios debe realizarse el proceso de evaluación de las personas candidatas a los contratos predoctorales?

Los criterios y subcriterios a los que debe atenerse el proceso de evaluación de las personas candidatas a los contratos predoctorales son los que establece la convocatoria en su artículo 12.2.

79.4. ¿Qué conceptos financian las ayudas predoctorales?

Las ayudas predoctorales cubren los conceptos de gasto descritos en el artículo 13 de la convocatoria.

79.5. ¿Cuál es la retribución de los contratos predoctorales?

La convocatoria establece en su artículo 12.4 la retribución mínima de los contratos predoctorales.

79.6. ¿Cuál es el plazo de incorporación de la persona contratada?

La entidad beneficiaria puede realizar el proceso de evaluación y selección antes de que se publique la resolución de concesión, pero la incorporación de la persona contratada deberá producirse en un plazo máximo de 9 meses a contar desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión, y necesariamente ha de ser el día 1 del mes que corresponda.

El plazo de 9 meses para la incorporación, por tanto, no cuenta desde que la entidad beneficiaria resuelva su convocatoria de contratos predoctorales, sino que su cómputo comienza después de que la agencia publique la resolución de concesión de la convocatoria de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA

80. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a las comunidades autónomas el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 2.5). ¿Qué significa?

Con el fin de fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas, se prevé la existencia de programas autonómicos que puedan financiar propuestas que, habiendo concurrido a convocatorias del Plan Estatal, hayan obtenido una evaluación favorable pero no hayan alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas.

En ese sentido, la convocatoria prevé, en su artículo 2.5, que la evaluación de las propuestas pueda ser transferida a las comunidades autónomas:

"*En previsión de que se puedan firmar los correspondientes convenios, el informe de la comisión de selección contendrá, tal como se indica en el artículo 20, una relación de proyectos con calificación global mayor o igual a 65 puntos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados, pero sí hayan superado los umbrales que figuran en el anexo I, sean susceptibles de serlo en las convocatorias que publiquen las comunidades autónomas o los agentes financiadores.*

A tal efecto, siempre que la entidad solicitante lo acepte expresamente en el formulario de solicitud de esta convocatoria y concurra a la convocatoria de una comunidad autónoma o de otro agente financiador con el que se haya suscrito un convenio de programación conjunta, podrá transferirse a la entidad o administración convocante el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria".

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD

81. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?

a) Tanto los/as IP (IP1 e IP2 en su caso) como el/la RL de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) registrándose, respectivamente, en los apartados de "Registro de investigador" o "Registro de representante". Es muy importante que los datos del RUS se mantengan actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

 Pueden acceder al RUS desde la página web de la agencia, en el apartado "Aplicaciones de interés" o pulsando en este enlace: Registro Unificado de Solicitantes (RUS). Existe una guía de ayuda sobre esta aplicación a la que pueden acceder en Registro Unificado de Solicitantes (RUS) Guía del usuario.

 El/la RL deberá estar registrado/a en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), con el rol de "representante legal". Si ya estuviera registrado con el rol de investigador/a, deberá añadir el rol de "representante legal" para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

b) El/la RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado digital válido.

c) Es obligatorio que todos/as los/as IP y personas del equipo de investigación estén vinculados a entidades registradas en el Sistema de Entidades (SISEN).

 Por eso, si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguna persona del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de "Alta de entidad y representante legal". Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), en vigor, ya que es obligatorio su uso para acceder a SISEN.

 La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de "Alta de Entidad y RL" en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:
 1. escritura de constitución de la entidad (o norma de creación),
 2. estatutos de la entidad,
 3. tarjeta fiscal y
 4. nombramiento (en el caso de cargos públicos), o documento elevado a público (normalmente será una escritura notarial)) que contenga el nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

82. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades?

Tanto las entidades solicitantes, como las entidades a las que estén vinculados/as los/as IP y los miembros del equipo de investigación, deben estar registradas en SISEN.

La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá comprobar que la misma está inscrita en SISEN (artículo 17.3 de la convocatoria) y con la documentación actualizada.

Es el/la RL de la entidad a la que pertenezcan los/as participantes del equipo de investigación, quien debe dar de alta a la entidad en SISEN y aportar la documentación (entre ella, sus estatutos) también en SISEN, no siendo válido que se aporte por otros medios (registro electrónico o Facilit@).

83. ¿Cómo se da de alta un/a RL en SISEN?

A continuación, se indica el procedimiento de baja y alta de RL en el ámbito del Sistema de Entidades (SISEN), accesible a través este enlace: Aplicaciones de Interés | Agencia Estatal de Investigación | SISEN.

Primero se debe "vincular" o "asociar" al/a la nuevo/a Representante Legal (RL), y después solicitar la baja del/de la anterior RL si fuera el caso.

1. ASOCIAR/ALTA DE REPRESENTANTE LEGAL

Para vincular a un/una RL a una entidad en el SISEN, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El/la nuevo/a RL debe disponer de certificado electrónico en vigor.
- El alta del/de la nuevo/a RL debe estar acreditada documentalmente con el nombramiento, en caso de cargos públicos, o, en caso de entidades privadas, mediante un documento elevado a público (normalmente una escritura ante notario). Este documento debe ser adjuntado en formato PDF y no puede superar los 4 MB.

Si cumple estos dos requisitos, ingrese en la aplicación "Sistema de Entidades/Administración", con el certificado de firma electrónico del nuevo representante legal.

Si es la primera vez que el/la nuevo/a RL se registra en SISEN, al acceder con el certificado digital le pedirá que introduzca el NIF de la entidad a la que se quiere vincular y se le abrirán sucesivas pantallas donde se le pedirán los datos y el poder notarial que acredite su representación (en caso de entidades públicas, nombramiento/atribución o delegación de competencias). Complete todo el proceso y pulse "Registrar y firmar".

Si el/la nuevo/a RL ya ha estado registrado en SISEN anteriormente, una vez dentro de la aplicación despliegue en el menú situado a la izquierda la opción "Representante Legal" y clique en "Asociación a otra Entidad". Se le presentará una pantalla que le informará de qué significa ser representante legal y cómo introducir el NIF de la entidad a la que se va a asociar, y le mostrará el nombre de la entidad con la opción de seleccionarla. Al accionar "seleccionar", se presenta una pantalla con los datos del/de la representante legal y las opciones de aceptar o cerrar.

2. BAJA DE REPRESENTANTE LEGAL

Para dar de baja a un/una RL vinculado a su entidad debe acceder, con su certificado de firma electrónica, a la aplicación SISEN que encontrará en la página web de la Agencia.

Hay dos posibilidades:

1. Que sea el/la RL quien solicita su propia baja: En el menú de la izquierda debe desplegar la opción "Entidades" y clicar en la opción "Desvinculación". Se le abrirá un cuadro con los datos de la entidad en el que tendrá que completar los dos campos marcados con asterisco: "*Adjuntar Documento" en el que debe anexar un archivo en formato PDF, como máximo de 4MB con el documento público que acredite la revocación de sus poderes y en el desplegable "*Representante legal sustituto" seleccionar el/la RL que va a sustituirle. Finalmente debe pulsar el botón "Baja de Representante Legal".

2. Que sea un/una RL el que solicita la baja de otro/a RL: En el menú de la izquierda debe desplegar la opción "Representante Legal" y clicar en la opción "Desvincular otros Representantes Legales". A continuación pulse el botón "Ver representantes legales", se le abrirá un cuadro en el que tendrá que completar los datos marcados con asterisco: en el desplegable "*"Representante Legal" seleccione

el/la RL que quiere dar de baja; en el campo "*adjuntar documento" anexe un archivo en formato PDF, como máximo de 4MB con el documento público que acredite la revocación de los poderes del/de la RL a dar de baja; en "*Representante legal sustituto" seleccione el nombre del/de la RL que sustituye al que se da de baja. Finalmente pulse "Aceptar".

Recibirá un correo electrónico notificándole que el proceso para realizar la baja como Representante Legal ha comenzado. Una vez se estudie y acepte su petición recibirá otro correo diciendo que la petición para dar de baja al Representante Legal ha sido aceptada y finaliza el proceso. En el caso de que la petición sea denegada también recibirá un correo electrónico indicándole la causa de la denegación.

84. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente leer detenidamente el "Manual para presentar una solicitud" disponible en la página web de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud disponible en la página web de la AEI, en el apartado "Aplicaciones de Interés", y en la página web específica de la convocatoria, bajo el apartado "Enlaces relacionados".

El/la IP debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados en cada caso (CVA de los/as IP y memoria científico-técnica del proyecto, etc.).

Una vez generada la solicitud definitiva esta debe ser firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de "Firma y registro" de solicitudes, a la que se puede acceder desde la página web de la agencia, en el apartado "Aplicaciones de interés", o bien en el apartado "Enlaces relacionados" de la página específica de la convocatoria.

85. ¿Es posible modificar la modalidad o el tipo de proyecto una vez que la solicitud ha sido firmada y registrada por el/la RL?

Una vez que la solicitud esté firmada y registrada por el/la RL no será posible modificar la modalidad o el tipo de proyecto; únicamente podrá hacerse solicitando la anulación de la solicitud a través de registro electrónico dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo que implica que la solicitud desaparece totalmente y ha de volver a hacerse una solicitud desde cero. Este proceso no es inmediato, por lo que debe tener en cuenta esta circunstancia a efectos de poder garantizar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

86. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?

Si no puede recuperar su contraseña porque el correo electrónico no es válido (por ejemplo, porque es un correo electrónico de una entidad a la que ya no está vinculado), deberá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios a través del formulario de "Consultas informáticas"

87. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario de solicitud?

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, el formulario lo cumplimentará el/la que esté identificado/a en dicha solicitud como IP1, y será el/la interlocutor/a ante la Agencia Estatal de Investigación a efectos de comunicaciones.

88. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos coordinados el/la IP interlocutor/a de cada subproyecto deberá rellenar una solicitud. En el manual para la presentación de solicitudes disponible en la web de la convocatoria se describe cómo presentar un proyecto coordinado.

89. ¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 17.1. de la convocatoria).

Para que la solicitud sea presentada, el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

90. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones de correo electrónico. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

Debe tener actualizados sus datos en el RUS a fin de que las comunicaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere utilizar, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

En la aplicación informática de solicitud, por tanto, se le pedirá que seleccione la configuración de sus datos que desea usar en esta convocatoria entre las existentes en su usuario de RUS. Los datos de su dirección física que tienen que figurar en el RUS son los del domicilio habitual (país y provincia).

91. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

Será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

92. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante han de ser los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

93. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la misma.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma (formulario de solicitud, los CVA de los/as IP del proyecto, y memoria científico-técnica).

94. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?

El contenido más relevante del formulario de solicitud se detalla en el artículo 18.1 de la convocatoria.

94.1. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta "¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete a la Agencia Estatal de Investigación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?"?

Tal como señala la exposición de motivos de la convocatoria, con ella "se pretende contribuir al fomento de la capacidad de liderazgo nacional e internacional de los equipos de investigación en las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la I+D+i, facilitando su movilidad e impulsando su participación y éxito en programas y proyectos europeos e internacionales". Por ello, se prestará especial atención a aquellas propuestas que se desarrollen en el contexto de una actuación de colaboración internacional en la que participe el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de acuerdos o memorandos de entendimiento, en los que explícitamente se define el compromiso de la Agencia Estatal de Investigación como organismo financiador. En particular, las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Espacio Europeo de Investigación (Art. 185 o 187 del TFUE, fundamentalmente) o de acuerdos bilaterales.

Si su proyecto se desarrolla en el contexto de alguna de estas actuaciones internacionales, debe contestar "SÍ" a esta pregunta, e indicar cuál es la actuación en cuyo marco se desarrolla.

94.2. ¿Hay más información sobre cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado Ciencia en Igualdad, donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación, así como ejemplos de aplicación de varias disciplinas científicas en https://www.aei.gob.es/ciencia-igualdad/evaluacion-integracion-genero-aei

La integración de la perspectiva de género en la investigación supone analizar de manera transversal el impacto de las variables sexo y/o género en todas las fases del ciclo de una investigación. La ciencia y la tecnología, como cualquier otro campo de la actividad humana, dependen de decisiones hechas por personas que están afectadas por SESGOS.

El uso de métodos de análisis de sexo/género no sólo es relevante en la investigación específica de género; también es un factor esencial de calidad que debe ser considerado en todos los retos de I+D+i. Para aplicar transversalmente la perspectiva de género algunos proyectos requieren especialmente el análisis de sexo, otros casos pueden sólo requerir el análisis de género y en otros casos, ambos el análisis de sexo y el de género pueden ser relevantes.

Se propone la siguiente lista orientativa, no exhaustiva, de aspectos relevantes de la perspectiva de género en la I+D+i que deberían considerarse en la evaluación de cualquier proyecto de I+D+i que pueda afectar (in)directamente a seres humanos, para que se tengan en cuenta en la valoración de la calidad de la propuesta y el impacto de sus resultados:

- El enfoque de investigación establece claramente de qué forma las conclusiones del proyecto se aplicarán a las necesidades específicas de hombres y/o mujeres.

- La revisión de la literatura identifica posibles diferencias y/o semejanzas de sexo/género a tener en cuenta por las implicaciones en/de los resultados de la investigación en mujeres y/o hombres (o en animales, tejidos y células).

- Las preguntas e hipótesis de la investigación incluyen un análisis riguroso de sexo y/o género que aborda claramente la cuestión de posibles diferencias y/o semejanzas que pueda haber entre hombres y mujeres (o en animales, tejidos y células).

- Los métodos de investigación presentan muestras desagregadas por sexo, y, cuando es relevante, representación proporcional de mujeres y hombres (o de animales, tejidos y células) para garantizar, que la

información recogida permitirá llevar a cabo un análisis de sexo/género que incorpore otros factores clave por su posible interacción con el sexo/género (edad, origen étnico, etc.).

- Las cuestiones éticas pertinentes que, pudiendo tener implicaciones particulares para hombres y/o mujeres (de forma similar o diferente), se identifican y abordan de forma adecuada.

- La difusión/transferencia del conocimiento se plantea mediante una estrategia sólida que facilitará la aplicación adecuada de los resultados de la investigación a las necesidades específicas de mujeres y/o hombres (se informará de las diferencias y/o semejanzas que el proyecto revele en este sentido).

95. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias?

Sí. Algunos de los más relevantes son:

a) Los/as IP y las personas que participan en el equipo de investigación deberán incluir en el formulario de solicitud su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID).

b) El código ORCID se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al/a la investigador/a.

c) Debe incluir una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8000 caracteres, incluyendo los espacios.

d) Tanto en los CVA de los/as IP como en las reseñas de los CV de las personas que componen el equipo de investigación se podrán incluir méritos obtenidos en cualquier momento de la trayectoria científica.

e) En el caso de los/as IP, a fin de que en el proceso de evaluación se puedan tener en cuenta aquellas situaciones que hayan interrumpido de manera significativa y relevante la actividad investigadora, en el CVA se podrán incluir tales situaciones.

f) Se debe detallar en la aplicación de solicitud la información relativa a las personas que participan en el equipo de trabajo. Se recomienda aportar el código ORCID de aquellas personas que dispongan del mismo. Además, se indicarán en la memoria científico-técnica las tareas y/o actividades que se prevé lleven a cabo durante el período de ejecución del proyecto.

g) En el formulario de solicitud se debe incluir el código FORD que recoge el campo de la ciencia en la que se incluye el proyecto solicitado Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: https://web-archive.oecd.org/2012-06-15/138575-38235147.pdf

96. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, al menos los siguientes documentos obligatorios:

a. CVA de los/as IP. Se debe presentar en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado (Editor CVN) disponible en la página web de la FECYT, utilizando la opción de generación de currículum abreviado para la agencia (CVA-AEI).

 En el caso de los proyectos tipo I, adicionalmente, el CVA del/de la IP del proyecto que lidera la contraparte extranjera, con los mismos requisitos de formato y contenido establecidos en el apartado 18.2.b) de la convocatoria.

b. Memoria científico-técnica. (se recomienda utilizar el modelo disponible en la web de la convocatoria). El contenido de la memoria se describe en el anexo VII de la convocatoria.

96.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

Los/as IP han de adjuntar, en formato PDF, los siguientes documentos:

a. Los/as IP de proyectos tipo A que soliciten acogerse a alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8.3.c) de la convocatoria, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar la documentación acreditativa. La acreditación de estas situaciones tendrá efectos, en su caso, sobre la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor. Se deberá aportar un pdf por cada tipología de situación que solicite.

b. Los proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 1. Plan de campaña.
 2. Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.

c. Los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 1. Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 2. Solicitud de apoyo logístico.
 3. Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 4. Acceso a bases de otros países.
 5. Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

 En el caso de que el proyecto solicite campaña oceanográfica, deberá adjuntar además los documentos del apartado b) de buques.

Para estos dos últimos apartados (b y c) debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la convocatoria, en “Convocatoria” - “Modelos de documentos específicos de determinados proyectos”. Estos documentos deberán estar firmados por el/la IP del proyecto o, en el caso de los proyectos coordinados, el/la IP del subproyecto.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

97. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto que se solicita?

Para cada campaña en la Antártida, los proyectos deben identificar a un/a investigador/a como jefe/a de la campaña que se lleva a cabo en el marco del proyecto, y que será la persona responsable de coordinar al resto de investigadores/as del proyecto que participen en la campaña.

97.1. El investigador identificado como jefe de campaña, ¿debe ser siempre el IP del proyecto?

No siempre el/la jefe/a de campaña de un proyecto tiene que coincidir con el/la IP del proyecto.

98. Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros?

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, todas las entidades en las que se realice la experimentación animal deberán tener las autorizaciones y certificados necesarios para llevar a cabo esta experimentación.

99. Nuestro proyecto implica la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente "Plan de depósito inicial de encuestas de I+D" en el CIS?

El punto 5 del anexo IV indica, a tal efecto, que, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a). Por tanto, deberán realizar este trámite previo a la solicitud.

100. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado 4.5 "Plan de transferencia y valorización de los resultados." que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No se deben adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo serle requerida.

101. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Los nombres de los ficheros no podrán incluir tildes, signos, ni espacios.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en direcciones de dominio público de internet, p.e. http://www.dopdf.com o Convertidor PDF online gratis | Adobe Acrobat

No se admiten los archivos de tipo cartera PDF. Una cartera PDF es una colección de archivos que se recopilan y guardan en un contenedor PDF. Este tipo de documento NO es un documento PDF como tal, aunque tenga la misma extensión, y podrá ser rechazado en la revisión de solicitudes.

102. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

- Si se solicita un proyecto individual solo se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 20 páginas, excepto en el caso de los proyectos de tipo I en los que el límite será de 25.
- Si se solicita un proyecto coordinado solo se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 35 páginas.
 Se recomienda que la extensión de la memoria se incremente, respecto de la extensión máxima para proyectos individuales, a razón de tres páginas adicionales por subproyecto en el caso de los proyectos tipo A, B y RTA, y de cinco en los proyectos tipo I.
- Dispone de modelos preparados para que puedan ser rellenados con el formato recomendado para la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados, en la página web de la convocatoria, en "Convocatoria" – "Modelos de documentos comunes a todos los proyectos".
- También encontrará, en esa misma ubicación, junto a los modelos, documentos de instrucciones para cumplimentar la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados.
- Idioma en el que debe redactarse la memoria científico-técnica:
 - Proyectos **con presupuesto igual o superior a 100.000,00 €** en costes directos: memoria en **inglés obligatoriamente**.

- Proyectos con presupuesto inferior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en español o inglés (recomendado).
- Proyectos **coordinados: si la cantidad total solicitada** por el proyecto coordinado fuera **igual o superior a 100.000,00 €** en costes directos, la **memoria** científico-técnica del proyecto coordinado se presentará obligatoriamente **en lengua inglesa**.
- La **memoria científico-técnica**, en el caso de los proyectos **tipo I**, se presentará **en inglés** independientemente de si el proyecto se realiza de forma individual o coordinada y del importe del presupuesto solicitado.
- No es posible incluir hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas

102.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?

La memoria científico-técnica de los proyectos coordinados **es única** y la presentará exclusivamente el/la investigador/a principal del subproyecto coordinador/a al generar su solicitud.

102.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?

No.
Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se mejore ni añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (artículo 19.1. de la convocatoria).

102.3. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?

La convocatoria establece en su **anexo VII el contenido** que debe contener la **memoria científico-técnica** y recomienda que se presente en unos determinados formatos, por lo que tiene a su disposición modelos normalizados en la página web. Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse la memoria científico-técnica parte integrante de la solicitud, **no podrá mejorarse su contenido inicial** en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

102.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria científico-técnica en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

Cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en lengua inglesa y la misma se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que **subsane** la falta **mediante:**
- la aportación de una **traducción a lengua inglesa**
- acompañada de una **declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel de la memoria presentada en solicitud** (artículo 19.1 de la convocatoria).

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no puede ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se mejore ni añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente.

102.5. Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación todo el material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utiliza como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o *datasets* de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

102.6. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, *Data Management Plan*, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez este ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

102.7. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?

No.
En la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

102.8. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. Así mismo, se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los *datasets* utilizados, y en formato legible por máquina.

102.9. Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

102.10. Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

No. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos que siguen los principios FAIR pueden ser

datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

102.11. Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+i, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.
- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

102.12. Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucionales, multidisciplinares (ej. Zenodo); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (DID, *Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. EUDAT).

En re3data: https://www.re3data.org se puede encontrar un registro de repositorios de datos.

Para más información sobre:
- recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores
- *recommendations on managing Research data, addressed to researchers*

consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/ conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

102.13. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve un *enlace* a ese trabajo en la web.

No. Además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, dificulta el proceso de evaluación.

102.14. En las instrucciones para rellenar la memoria, en el apartado de capacidad formativa, se recomienda incluir una relación de tesis realizadas o en curso. ¿Hay que tener en cuenta todas las tesis del equipo investigador de la propuesta o solo aquellas del investigador que solicita la ayuda predoctoral?

Se deben incluir las tesis dirigidas (realizadas o en curso) en los últimos 10 años por el/la IP y por los miembros del equipo de investigación.

102.15. Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores?

Se debe incluir toda la información de las tesis correspondientes a contratos predoctorales del subprograma de la AEI, de tesis realizadas en el marco de proyectos anteriores del Plan Estatal y aquellas que han sido dirigidas por los/as IP.

102.16. Dentro de la información sobre las tesis realizadas o en curso, hay que incluir las "publicaciones en las que figura el contratado predoctoral". ¿A qué se refiere?

Se deben incluir todas aquellas publicaciones en las que figure como autor/a principal el/la contratado/a predoctoral, o al menos las más relevantes.

102.17. En la parte en la que se pide una breve descripción "del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados", ¿a qué se refiere?

Se refiere a los doctores formados tanto por los/as IP como por alguno de los miembros del equipo de investigación.

102.18. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?

Se considera adecuada como publicación en abierto la publicación tanto en repositorios institucionales como en repositorios como RECOLECTA.

102.19. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?

La publicación en abierto consiste en proveer de acceso *on-line* a toda la información científica disponible (artículos, monografías, etc.) de forma gratuita para el lector y bajo licencias que permitan su uso y explotación por los usuarios finales, sin barreras económicas, legales ni tecnológicas. La publicación científica deberá estar en un repositorio de forma que se pueda acceder a la información de dicha publicación de manera abierta por otros investigadores interesados.

Existen muchos repositorios donde publicar en abierto, desde repositorios institucionales, RECOLECTA gestionado por FECYT, y repositorios específicos de las revistas en las que se publica el artículo científico.

102.20. ¿Qué se debe incluir en el apartado de "Condiciones Específicas para la ejecución de determinados proyectos" en relación con los puntos: "Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispondrá en en la institución donde se ejecutará el proyecto. Y en su caso, la previsión de uso/acceso para aquellas instalaciones de las que no dispone" y "La relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto"?

Este apartado sólo se rellenará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en el anexo IV, tales como ética, bioseguridad, experimentación animal, ensayos clínicos, utilización de células o tejidos humanos, células troncales embrionarias, realización de encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales,

actividades arqueológicas, recursos genéticos españoles o extranjeros, etc., y únicamente en aquellos supuestos que no se contemplen en la aplicación de solicitud y que afecten a las actividades previstas en la propuesta presentada. En la aplicación informática de solicitud deberá incluir, en caso de contestar “Sí” a alguna de estas implicaciones, una justificación de un máximo de 1000 caracteres y las autorizaciones necesarias de las que dispone para su ejecución, con una justificación de 500 caracteres como máximo. En todo caso, si considera necesario ampliar dicha información, puede hacerlo en este apartado de la memoria técnica.

102.21. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos?

Sería necesario tener la correspondiente autorización del comité de bioética antes de la solicitud del proyecto.

102.22. En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente. Si el centro donde se llevará a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

103. ¿Qué características debe tener el CVA de los/as IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 18.2.b) de la convocatoria.

Se ha de utilizar de forma **obligatoria** el Curriculum Vitae Abreviado (CVA) y se presentará en el **modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación**, en el apartado de Convocatoria - Modelos de documentos comunes a todos los proyectos. También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación CVN (Curriculum Vitae Normalizado) disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la **opción de generación de currículum abreviado CVA (AEI)**.

El tamaño del documento no podrá ser superior a 4 páginas. No es posible incluir en el CVA hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas.

El CVA se presentará en inglés o en español, con la excepción de los proyectos tipo I donde la presentación será obligatoria en lengua inglesa. No obstante, se recomienda la presentación de dicho CVA en lengua inglesa en todos los proyectos.

103.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?

No.
Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el CVA no puede ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación, se mejore ni añada contenido al CVA que se presentó inicialmente (artículo 19.1 de la convocatoria). Debe asegurarse de que el archivo que adjunta corresponde al CVA y cumple todos los requisitos de la convocatoria, no está dañado o vacío y puede abrirse.

103.2. Si no presenté el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

103.3. ¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación?

En el caso en que se trate de publicaciones aceptadas para su publicación y siempre que estén sometidas a una revisión por pares se podrán incluir en el apartado C.1 del CVA. Las publicaciones en preparación no deben incluirse en el CVA.

103.4. ¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA?

Las publicaciones no científicas relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad se deberán incluir en el apartado B como aportaciones a la sociedad.

103.5. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas?

Se deberán incluir, en cada uno de los apartados de la parte C del CVA, las 10 aportaciones (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) más relevantes relacionadas con la temática del proyecto independientemente de la fecha de publicación. No es posible incluir hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas.

103.6. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?

En el caso en que el resumen se incluya en inglés, los títulos de las publicaciones deberían incorporarse, preferiblemente, en lengua inglesa.

103.7. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

103.8. El resumen libre del currículum ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del período de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado?

En el currículum se pueden incluir los méritos que se consideren más relevantes obtenidos en cualquier momento de la trayectoria científica, a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

104. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?

No hay que adjuntar el CVA de las personas que formen parte del equipo de investigación ni del equipo de trabajo.

En cuanto al equipo de investigación:
Se hará una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8000 caracteres, incluyendo espacios.

Será el/la IP que rellene la solicitud en la aplicación quien introduzca en la caja de texto correspondiente la reseña de los CV de los miembros del equipo de investigación.

En cuanto al equipo de trabajo:
No se debe aportar el CV de las personas del equipo de trabajo en ningún formato, ni se incluye su reseña en la aplicación de solicitud.

105. ¿Es suficiente con que figuren los méritos de los últimos 10 años en ORCID, o se requiere un historial completo?

En ORCID debería de estar la información de toda la carrera investigadora y no solo de los últimos 10 años.

106. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID?

Si están en ORCID no tienen por qué incluirlos, aunque es verdad que facilita la evaluación si se indican los más importantes.

107. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?

No. Los/as investigadores/as vinculados/as a entidades que no tengan sede fiscal o establecimiento permanente en España no pueden formar parte del equipo de investigación, ya que esas entidades no son susceptibles de ser beneficiarias. La aplicación no le permite seleccionar esa entidad porque esa persona no puede formar parte del equipo de investigación (artículo 9.1.b). Solamente pueden colaborar en el equipo de trabajo (artículo 9.3).

108. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?

No. Las entidades que figuran en ese listado son las que se han dado de alta en el Sistema de Entidades (SISEN). La convocatoria establece que las entidades a las que pertenezcan las personas que quieran participar en los equipos de investigación deben darse de alta en SISEN y aportar la siguiente documentación:

a. escritura de constitución de la entidad,
b. estatutos de la entidad,
c. tarjeta fiscal y

d. escritura (o documento elevado a público) que contenga el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad, o nombramiento en el caso de cargos públicos.

109. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?

En esta convocatoria no se habla de dedicación, sino de número máximo de proyectos en los que se puede participar. Como IP, solamente en el que solicite, y como miembro del equipo de investigación, como máximo en 2 solicitudes de esta convocatoria, o en una solicitud de esta convocatoria y en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el anexo V de esta, en los términos que detalla el artículo 9.1.d). Por eso, la aplicación de solicitud no incluye ningún campo donde se solicite la dedicación. (Se ha publicado una corrección de errores que afecta al apartado 2 del Anexo V)

110. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aporto la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 8.3 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos?

Cuando en la aplicación de solicitud se marca en datos del/de la IP (1 o 2, según corresponda) “Sí” en la pregunta “¿Alguna de las situaciones citadas en el artículo 8.3 de la convocatoria para la ampliación de la fecha límite inferior del plazo de doctorado le es de aplicación?”, que solo es de aplicación cuando se solicitan proyectos de tipo A, se hablita la posibilidad de rellenar el apartado “Interrupciones” en la propia aplicación de solicitud. Después de introducir cada una de las causas de interrupción que haya tenido, en la pestaña “Añadir documentos” irá apareciendo en el desplegable un apartado para cada tipo de interrupción, en el que deberá pinchar para aportar un documento en formato PDF que contenga la documentación que la acredite.

Recuerde que debe incluir todos los documentos que acrediten las situaciones que le sean de aplicación en un PDF por tipo de interrupción (nacimiento de hijo/a, IT, etc.), con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación.

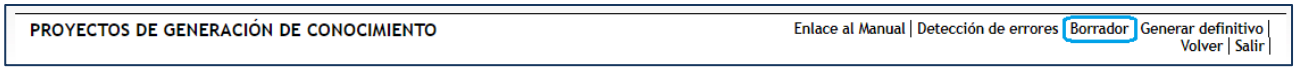
111. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?

A todas las declaraciones que figuran en la última página de la solicitud definitiva, es decir, en el formulario de solicitud o documento PDF que la aplicación de solicitud devuelve al pulsar Generar Definitivo en la aplicación.

En el artículo 17.9 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL. La firma y registro implican el compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y de comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

112. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?

Basta con pulsar la opción “Borrador” situado a la derecha del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Aparecerá el documento en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo si así lo desea.



113. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria según el tipo de proyecto presentado, se recomienda comprobar el contenido de la solicitud que va a hacer definitiva generando el borrador de la solicitud como se indica en la pregunta anterior.

Cuando compruebe que **todo es correcto**, el/la IP deberá **generar la solicitud definitiva**, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/as IP y del resto de personas que componen el equipo de investigación y de trabajo y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto (memoria, currículos, etc.), al/a la RL de la entidad solicitante. El/la RL de la entidad solicitante debe custodiar dicha documentación junto con el resto de certificaciones y acreditaciones para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiera la ejecución del proyecto presentado.

No debe enviar a la Agencia Estatal de Investigación dicha documentación en papel.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación**, terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos** a través de la aplicación de "Firma y registro" de solicitudes, disponible en la página web de la agencia, con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública española 'Valide': https://valide.redsara.es/valide/.

También puede encontrar el enlace a la aplicación de Firma en "Enlaces relacionados" de la página web de la convocatoria.

Para finalizar la solicitud, el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se considerará como no presentada.

Es muy aconsejable que el/la representante legal realice previamente una prueba de firma con antelación suficiente para solucionar los problemas si los hubiera. En la aplicación de firma cuenta con una opción denominada "test de firma" que le permitirá asegurarse de que no tendrá problemas en el momento en que desee firmar las solicitudes. (Ver pregunta 101).

114. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema?

No. No es un error, sino una opción.

Como IP de la solicitud, es necesario que la firme, pero no es necesario que lo haga utilizando esa opción. Puede firmarla de distintas formas:

a. Electrónicamente, utilizando ese botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto "genera definitivo".
b. Electrónicamente, descargándose el pdf de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
c. De forma manuscrita.

Sea cual fuere la forma que elija para firmar la solicitud, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes como miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo, debe hacérsela llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de "Firma y registro" de solicitudes.

La solicitud la presenta el/la representante legal de la entidad, y lo debe hacer a través de la aplicación de "Firma y registro" de solicitudes. No debe enviar a la Agencia Estatal de Investigación la solicitud por otros cauces.

En la página web de la convocatoria está disponible el manual sobre cómo presentar una solicitud, donde hay una descripción más detallada del proceso.

115. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?

Sí. Pueden firmar de forma manuscrita o digital. Ambas son válidas (artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo importante es que consten sus firmas en la solicitud, consintiendo en participar en el proyecto y autorizando el tratamiento de sus datos personales en los términos que se mencionan en la convocatoria y en el pie de firma, y que todo ello le sea enviado al/a la RL de la entidad solicitante para que pueda firmar, en su caso, las solicitudes, constándole que las personas que están en ellas han consentido en ser incluidas (artículo 17.9.h).

Ahora bien, esta solicitud que habrán firmado todos/as sus participantes no tiene que enviarse a la Agencia Estatal de Investigación. Debe conservarla la representación legal de la entidad solicitante para el caso de que le fuera requerida.

La solicitud que firma y registra la representación legal de la entidad es la que el/la IP habrá grabado en la aplicación de solicitudes, y el proceso de esa firma y registro lo realiza la representación legal a través de la aplicación de "Firma y registro", a la que se puede acceder desde la página web de la agencia, en el apartado "Aplicaciones de interés", o bien en el apartado "Enlaces relacionados" de la página específica de la convocatoria.

116. ¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)?

La convocatoria establece en su artículo 17.7 que, "Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia".

El objetivo de esta disposición es asegurar que todas las personas que figuran en la solicitud han dado su conformidad para participar en ella. La custodia del documento que acredite que han dado ese consentimiento corresponde a la representación legal de la entidad, por lo que debe ser el/la RL quien determine qué medios le parecen aceptables. Son aceptables la firma manuscrita y la firma digital en la solicitud, pero, en caso de dificultad para firmar la solicitud, también podrían ser aceptables documentos anexos a la misma, debidamente firmados, donde las personas participantes muestren su voluntad de ser incluidos en la solicitud. En todo caso, esa documentación no se debe presentar junto a la solicitud. El/la RL debe mantenerla en su poder por si le fuera requerida.

Se aconseja no esperar al último momento para cerrar la solicitud.

117. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de presentación de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución

solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro del plazo establecido.

118. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla en la aplicación de Firma electrónica para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

119. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la aplicación de Firma electrónica existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.



Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la Guía de firma y en caso de seguir con dificultades podrá comunicar una incidencia informática a través del Formulario AURIA de Contacto de la AEI, indicando en el “motivo” “**Consultas informáticas**” para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

120. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

121. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia Estatal de Investigación y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ a la que se puede acceder desde la página web de la agencia.

La visibilidad no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga de las solicitudes presentadas en Facilit@. En cuanto se completa ese proceso se habilita el acceso a estos expedientes en Facilit@.

122. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ desde la página web de la agencia, en el apartado "Aplicaciones de interés". Podrá entrar en la aplicación utilizando su usuario y contraseña de RUS o bien mediante su certificado digital o DNI electrónico.

123. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante todo el procedimiento de concesión, el órgano instructor le enviará comunicaciones a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Al expediente en Facilit@ tienen acceso tanto el/la representante legal de la entidad solicitante como el/la IP1 de la solicitud.

Los/as IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la agencia.

Es muy importante que comprueben que los datos de contacto de los/as IP y de los/as RL estén actualizados en el RUS, especialmente el correo electrónico.

124. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?

Porque, de acuerdo con el artículo 8.1 de la convocatoria, de los/as IP del proyecto solamente tiene acceso al expediente en Facilit@ el/la investigador/a interlocutor/a con la Agencia Estatal de Investigación, es decir, el/la IP1.

INDICADORES

125. Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?

Debe indicar el número de contratos y convenios diferentes. No en función del número de personas que han participado.

126. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre doctores, licenciados, técnicos o personal en formación. ¿El personal en formación (por ejemplo, contratados/as predoctorales) debe contabilizarse como licenciado o cómo personal en formación?

Las personas que tengan un contrato de formación predoctoral se contabilizarán en el apartado de personal en formación.

127. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas con posterioridad al 1 de enero de 2016 o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior?

Se deberá indicar el número de tesis presentadas o en curso, siempre que estén relacionadas directamente con la temática del proyecto

128. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el ministerio o la Agencia Estatal de Investigación?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

129. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo?

Los indicadores que se solicitan en el momento de la solicitud serán contrastados con los resultados finales del proyecto, cuyos indicadores se presentarán con el informe final, lo que permitirá llevar a cabo la evaluación *ex-post* del seguimiento científico-técnico del proyecto.

130. A la pregunta de si tienes "proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto", ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020 u Horizonte Europa en los que participen como IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinadores o como participantes.

131. Cuando pregunta por contratos con la Administración o con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP o las personas que formen parte del equipo de investigación.

132. Cuando se dice revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?

Cuando se habla de revistas indexadas son aquellas con factor de impacto JCR o SJR.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

133. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado "Implicaciones éticas y/o de bioseguridad" de la solicitud, ¿debo responder "Sí" a alguna pregunta?

Tiene que responder "Sí" a implicaciones éticas, y elegir la opción "Otros".

134. Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder "Sí" a "implicaciones éticas y/o de bioseguridad"? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria?

Sí, efectivamente en la solicitud deben contestar "Sí" a la pregunta correspondiente y cumplimentar el apartado correspondiente sobre autorizaciones y justificación. Si desea aportar más información debería incorporarla en la memoria científico-técnica.

135. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro donde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

136. En la aplicación de solicitud, en el apartado "Otros datos del proyecto", se pregunta: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?". ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Deberían saber si necesitan o no estudio de impacto ambiental. En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:
https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf

137. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

NOTIFICACIONES

138. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 6 de la convocatoria). Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado "Publicaciones".

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia Estatal de

Investigación, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.

EVALUACIÓN

139. En el caso de que el proyecto fuera propuesto para ser financiado pero el órgano de evaluación considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años?

En las comisiones técnicas no se modifica la duración de los proyectos.